

**ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0284/2024/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Qro., a diez de enero de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se puso a la vista de la persona recurrente el informe de cumplimiento remitido por el Municipio de Querétaro, para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, remitiera las manifestaciones que conforme a su derecho conviniese. **POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; no existiendo diligencias pendientes para el desahogo, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la décima novena sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

Segundo. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **revoca y ordena**, al Municipio de Querétaro, a:

- Hacer entrega de la información de los puntos 5 y 7, en copia certificada, previo pago reproducción; y
- Hacer la búsqueda exhaustiva de la información de los puntos 1,2,3,4,6,8,9,10, 11 y 12; y ante el caso de inexistencia hacer entrega del Acta del Comité de Transparencia, tal como es establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia local.
- La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro



2. **Solicitud de prórroga.** En armonía con los artículos 157 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 45 y 46 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio OIC/UTAIP/68/2024, firmado por la Lic. María Concepción Reséndiz Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Municipio de Querétaro; por medio del cual solicitó que esta Ponencia, otorgará una prórroga para dar cumplimiento a la resolución dictada el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Prórroga que fue otorgada mediante acuerdo del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, y notificada el treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

3. **Recepción de informe de cumplimiento y vista.** Bajo tenor del artículo 157 de la Ley de Transparencia local; el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el correo electrónico de oficialía de partes de esta Comisión, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento, anexando las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente el correo electrónico enviado de la cuenta u.transparencia@municipiodequeretaro.gob.mx , y dirigido a la dirección electrónica de la persona recurrente, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro a la persona recurrente, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SGG/168/2024 del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por la M. en A.P. María del Carmen Gómez Ortíz, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Gobierno, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SG/CMPCQ/4216/2024, del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. José Francisco Ramírez Santana, Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, en cinco hojas útiles
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SAY/0390/2024 del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por el M.en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio SG/CMPCQ/0090/2021 del diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en dieciséis hojas útiles
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CN/130/2024, del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Alicia Arango García Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en cinco hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el MEMO: DTLU/275/2024, del seis de noviembre del dos mil veinticuatro, firmado por la Arq. Diana Cabello Méndez, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en la Licencia de Construcción con número LCO201605691, en cinco hojas útiles
- Documental pública, en copia simple, consistente en el Acuerdo de Inexistencia Parcial de la Información Relativa a la solicitud de información con folio 220458523001364, del cinco de junio de dos mil veinticuatro, en veintiún hojas útiles



ACTUACIONES

#2

- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CN/50/2024 del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Arango García, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en una hoja útil
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DDU/DTLU/370/2024, del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro firmado por la Lic. Araceli Rubio Jiménez, en cuatro hojas útiles
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio CN/126/2024 del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, firmado por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el Acuerdo de Inexistencia parcial de la Información Relativa a la solicitud con número de folio 2204585240006836, en quince hojas útiles

Por consiguiente, mediante acuerdo del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, se puso a la vista de la persona recurrente, las documentales que formaron el informe de cumplimiento remitido por el Municipio de Querétaro; otorgándole así un plazo de cinco días hábiles, para que realizara y presentará las manifestaciones que conforme a su derecho conviniesen. Situación que no ocurrió.

Expuesto lo anterior y en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogo, es que se procede a emitir el presente acuerdo, de acuerdo con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. Una vez analizadas las constancias que integraron la totalidad del informe de cumplimiento, remitido se apreció que, el sujeto obligado dio **cumplimiento** al Resolutivo Segundo, **inciso 1 puntos 5 y 7; así como inciso 2 , puntos 6, 8, 9 y 10;** de la resolución del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro; en el siguiente sentido:

- Por lo que respecta a los puntos **5 y 7**, el Sujeto Obligado mediante el correo del tres de diciembre de dos mil veinticuatro, enviado a la cuenta de la persona recurrente, informo lo siguiente:

[...]le hago entrega en formato digital PDF del oficio **SGG/168/2024 y anexos**, los cuales **constan en un total de 39 páginas**, emitido por la **Secretaría de Gobierno**, oficio **CN/130/2024 y anexos**, los cuales **constan en un total de 41 páginas**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Urbano** y **ACUERDO DE INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD CON FOLIO 220458524000683 CT/08/2024**, emitida por el Comité de Transparencia de este Municipio de Querétaro, siendo así que consta de **15 páginas**.

Resulta necesario precisar que por lo que ve a las **copias certificadas**, mencionadas en los oficios descritos en el párrafo anterior, mismos que se remiten de forma digital a fin de que se pueda verificar su disponibilidad, razón por la cual con fundamento en el artículo 132, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se pone a su disposición para su entrega sin costo, en las oficinas de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del**

A C T U A C I O N E S



Municipio de Querétaro[...]

- Por lo que ve al punto 9, mediante el oficio SG/CMPCQ/4216/2024, firmado por el Lic. José Francisco Ramírez Santana, Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, el Municipio de Querétaro, manifestó lo siguiente:

[...]considerando lo solicitado por el recurrente mediante **Folio 220458524000683** y lo ordenado en el **Resolutivo Segundo** en su primer punto, se informa que fueron giradas las instrucciones y personal adscrito procedió a realizar de nueva cuenta búsqueda exhaustiva en el acervo físico y digital con el cual cuenta esta Coordinación Municipal de Protección Civil, siendo localizado el oficio número de control **SGG/CMPCQ/0090/2021**, de fecha 19 de octubre de 2021, consistente en valoración visual de riesgos de varios domicilios ubicados en [REDACTED] **Querétaro, Qro**, mismo que se anexa al presente en copia certificada resguardando los datos personales que ostenta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas.[...]

- En cuanto el punto 7, por medio del oficio CN/130/2024, del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Alicia Arango García, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, puntualizó lo siguiente:

[...]De conformidad con los argumentos expuestos por el recurrente y en atención a lo solicitado en el resolutive segundo del recurso de revisión RDAA/0284/2024/OPNT, la Comisión revoca y ordena, lo siguiente:

- Hacer entrega de la información de los puntos 5 y 7, en copia certificada, previo pago reproducción; y
- Hacer la búsqueda exhaustiva de la información de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; y ante el caso de inexistencia hacer entrega del Acta del Comité de Transparencia, tal como es establecido en el artículo 136 de la Ley de Transparencia local.

Derivado de lo anterior, con referencia al punto 7, se remite la licencia de ejecución de obras de construcción, emitida para el inmueble asignado a la clave catastral [...], en copia certificada, contenida en 5 fojas útiles remitidas a esta coordinación por medio del Memorándum DTLU/275/2024.

En lo que refiere a los puntos 6 y 8, siendo estos la constancia de terminación de obra del [REDACTED] y la constancia de terminación de obra del inmueble asignado con clave catastral [...], esta coordinación solicito al área correspondiente la información requerida, siendo el Departamento de Trámites de Licencias Urbanas, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, por medio del memorándum con folio CN/50/2024 con fecha de 25 de octubre del año en curso, la búsqueda exhaustiva de información, señalando modo, tiempo y lugar, así como la demostración de inexistencia de dicha información[...]

Derivado de lo anterior, el área responsable remite lo siguiente:

- El acta Circunstanciada de Búsqueda de Información con folio DDU/DTLU/370[...]

[...]De los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12, se anexa copia simple del Acta del Comité de Transparencia, del asunto identificado con el número III de la Orden del día Quinta Sesión Ordinaria 2024, de fecha 5 de junio de 2024, con numero de acuerdo del Comité CY/03/2024[...]

ACTUACIONES



- En relación a los puntos 5 y 10, a través del Acuerdo del Comité de Transparencia: CT/03/2024, del cinco de junio de dos mil veinticuatro, el Municipio de Querétaro, manifestó lo siguiente:

[...]se confirma la Declaración de Inexistencia Parcial de la Información [...], es decir:
[...]La licencia de ejecución de obras de construcción emitida para el desarrollo del [REDACTED]
[...]Las actas de inspección de obra en proceso y/o terminada del [REDACTED]

- Por último, en tanto los puntos 6 y 8, por conducto del Acuerdo del Comité de Transparencia: CT/08/2024, del treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado, informó lo siguiente:

[...]se tiene que la **Dirección de Desarrollo Urbano**, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es el área que de acuerdo a sus funciones, facultades, competencias y atribuciones previstas en los artículos 11, fracción I, 12, 13, fracciones IV y XVII del *Código Urbano del Estado de Querétaro*, le corresponde generar, administrar y/o resguardar **la documentación generada con motivo de las autorizaciones de los avisos de terminación de obra** razón por la cual la Unidad Administrativa en mención **procedió a la búsqueda exhaustiva sin éxito** de parte de la información solicitada, tal como fue asentado en el acta circunstanciada de búsqueda exhaustiva de fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), dentro de las que se asentaron las **circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la inexistencia de parte de la información que corresponde a la solicitud con folio 220458524000683**, es decir:

- [...]
- La **Constancia de terminación de obra** del [REDACTED]
 - [...]
 - La **Constancia de terminación de obra del inmueble asignado con la clave catastral** [REDACTED]

En ese tenor, en atención a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Urbano en su oficio CN/126/2024 (dos mil veinticuatro), se tiene que las **circunstancias de tiempo, modo y lugar que dar origen a la inexistencia parcial** de la información requerida [...]

[...] **se confirma la Declaración de Inexistencia Parcial de la Información**, informada a este Comité de Transparencia por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio CN/126/2024 [...]

- De lo anteriormente citado, es que esta Ponencia, da cuenta que el Municipio de Querétaro, por una parte, da **cumplimiento** a la resolución dictada en el presente recurso de revisión; sin embargo, por lo que corresponde al inciso 2, puntos 1, 2, 3, 4, 11 y 12; el Sujeto Obligado, **incumple**, con las condiciones establecidas en dicha resolución
- Es decir, que de ninguna de las documentales anexadas fue posible obtener, si el Sujeto Obligado había realizado una búsqueda exhaustiva de la información, si se había localizado la información o bien, ante la inexistencia de esta; de las constancia, no se desprendió el acuerdo de la declaración de inexistencia emitido por Comité de Transparencia.



4. Lo anterior, traducándose en un **incumplimiento al resolutivo segundo, inciso 2 puntos 1, 2, 3, 4, 11 y 12**; información consistente en:

1. Estudio de mecánica de suelo de vivienda y/o su equivalente;
2. Estudios estructurales de la vivienda;
3. Estudio de Movimiento de suelos de la vivienda;
4. Estudio de verticalidad de la vivienda; [...]
11. La bitácora de ejecución de obra levantadas con motivo del desarrollo mencionado y/o aquella donde se encuentre contenido el inmueble arriba mencionado, de conformidad con lo señalado en los artículos 193 y 194 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y
12. El dictamen de uso de suelo del y/o aquel donde se encuentre contenido el inmueble arriba mencionado. .

Todo lo anterior, respecto al inmueble con la clave catastral [...]

5. Por lo expuesto hasta el momento, y en razón de no estar pendiente diligencias para el desahogo del presente recurso, es que se emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el incumplimiento a la resolución dictada el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Segundo. En consonancia con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio de Querétaro, **incumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Segundo, inciso , **inciso 2 puntos 1, 2, 3, 4, 11 y 12**; de la resolución dictada en el presente recurso

Tercero. En atención a los artículos 159, 160 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; esta Comisión, determina DAR VISTA A LA PERSONA TITULAR QUE EJERZA COMO SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; para que **plazo no mayor a cinco días, dé cumplimiento total a la resolución del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.**

Cuarto. Ante el incumplimiento del presente acuerdo, se apercibe a la persona Titular Encargada de la Coordinación de Gabinete del Municipio de Querétaro; que se procederá con lo establecido en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN



ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA TRECE DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO.- CONSTE.

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: DAA/0789/2024/OPNT



A C T U A C I O N E S

1 Eliminado: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal en los artículos 94, 97, 99, 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Toda vez que indica un riesgo para la persona.

SIN TEXTO